Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

se arrecogieron de los Diezmos de ella y demas sus Ren-
tas, en el año pasado y proximo del presente, a la Vi-
lla de Maranchon, a poder de D. Fran.co [illegible] para
que los tenga a la orden de dho D. Jul. Diaz y para po-
der cumplir con dho encargo concluye pidiendo
se le de lizenzia para el traspose(?) de dhos granos que
en ello rezivira mad con la merzed que espero. Y visto
por la Villa, acordo que atento a ser negozio arduo, se
remitiera al Lizdo. D. Pedro Joseph de Sea(?), Abog.do de los
R.s Consejos, a quien nombra por su asesor, para que
sobre el modo de conzeder dha lizenzia, sin perjui-
zio de los haberes y drechos pertenezientes al a Comun(?)
y razon que esta Villa de ellos tiene hecho con la parte
de Su Mag.d y el bien comun de sus vezinos, en
quando a la provision de abasto de pan y [illegible] nezesa-
rio para su manutenzion, en los tiempos que por esteri-
lidad, alteracion de prezio, o otro qualquier motivo se
queda nezesitaran de dhos granos, con su parezer de cui-
dar lo que mas convenga al bien comun de esta Villa
y vezinos expresados, y asi lo acordaron y firmaron

Villadarez

D. Juan gañan Canobas

Gines de Canovas Sanchez

D. Roque Muñoz

Po L[illegible]

D. Diego de Castillo Ramirez de [illegible]